Gmail **Secretaría General de Gobierno <pntsecretariageneraldegobierno@gmail.com>**

SE NOTIFICA RECURSO DE REVISIÓN EXPEDIENTE ITAIGro/DAIP/RR/0093/2026

2 mensajes

proyectista3@itaigro.org.mx <proyectista3@itaigro.org.mx> 19 de agosto de 2026 a las 12:36 p.m.
Para: Pntsecretariageneraldegobierno <pntsecretariageneraldegobierno@gmail.com>, integralpremiunposibles@gmail.com

LIC. BRENDA DENISSE MENDEZ NUÑEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

RECURRENTE: INTEGRAL PREMIUN POSIBLES S.A. DE C.V.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NÚMERO 25-A EMITIDO POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO GARANTE EN SESION 39/2025 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025; ES QUE, POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA EL ACUERDO DE ADMISIÓN DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2026, MEDIANTE EL CUAL SE ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE REVISIÓN ITAIGro/DAIP/RR/0093/2026, PROMOVIDO POR EL AHORA RECURRENTE EN CONTRA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 7 DÍAS HÁBILES MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, OFRENCAN TODO TIPO DE PRUEBAS O ALEGATOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 169 FRACCIONES II Y III DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, LE SALUDO CORDIALMENTE.

ATENTAMENTE.
LIC. MARÍA CONSUELO TIRADOR LÁZARO.
PROYECTISTA ADSCRITA A LA PONENCIA 3 DEL ITAIGro.

https://itaigro.org.mx/wp-content/uploads/2026/02/acuerdo-25-A-2025.pdf

RECURSO Y ACUERDO 0093-2026.pdf
640K

Secretaría General de Gobierno <pntsecretariageneraldegobierno@gmail.com> 26 de agosto de 2026 a las 11:46 a.m.
Para: proyectista3@itaigro.org.mx

LIC. HORACIO DÍAZ QUIÑONEZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA , ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Por este conducto, respetuosamente me permito remitir a usted en el documento que adjunto, la respuesta correspondiente al Recurso de Revisión número **ITAIGro/AIP/RR/0093/2026**, relacionado con la solicitud de información **120207526000018**, presentada por esta misma vía el día 19 del presente mes y año.
Al respecto, esta Secretaría **modificó su respuesta** en el sentido de que ha proporcionado la información que fue omitida, por lo que, atentamente, solicito a ese Órgano Garante se sirva **sobreseer el recurso de revisión que nos ocupa,** al haber quedado subsanada la omisión que dio origen al mismo.
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo



C. BRENDA DENISSE MÉNDEZ NÚÑEZ
Encargada de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría General de Gobierno.

[Texto citado oculto]

RR 0093-26 SOL 018 RESPUESTA INTEGRAL PREMIUM POSIBLES.pdf
772K

Expediente: ITAIGro/AIP/RR/0093/2026
Folio: 120207526000018

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 26 de agosto de 2026
"2026 Año de Margarita Maza Parada"

LIC. HORACIO DÍAZ QUIÑONEZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 3, 5, y 6. II. del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 43 fracción II, 51 fracción IV y 169 fracciones II y III de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en atención a la notificación de fecha diecinueve de agosto del año en curso, derivado del acuerdo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, relativo al **Recurso de Revisión** promovido por el recurrente "**Integral Premium Posibles S.A. de C.V.**" en contra de la Secretaría General de Gobierno, debido a la entrega de información que no corresponde con lo solicitado por el recurrente; causal prevista en la fracción V del artículo 162 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; me permito hacerlo de la siguiente manera:

Si bien es de advertirse que el recurrente "**Integral Premium Posibles S.A. de C.V.**" con fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiséis, a través del sistema de solicitudes de información del Estado de Guerrero (Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero), de la Secretaria General de Gobierno, solicitó información pública, consistente en:

Buenas tardes, deseo saber el estatus de la solicitud de información que fue ingresada con fecha 27 de noviembre de 2025, ante el Delegado del Registro Público de la Propiedad en Acapulco, Guerrero, con número de folio de ingreso 4083.

Asimismo, agradezco proporcionen en su caso número de contacto o correo institucional en donde se le pueda dar seguimiento a mi solicitud.

Mediante oficio número SGG/JF/UT/034/2026, de fecha 04 de febrero de 2026, la encargada de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de referencia al Lic. Alfonso Lara Muñiz, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que diera contestación a la misma.

Por oficio número DGRPP/DJ/257/2026 de fecha 18 de febrero de 2026, el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dio respuesta a lo solicitado, mediante el oficio numero DA-RPPC/J-080/2026 de fecha trece de enero del año en curso, signado por el Mtro. Noé Pantaleón Adame, Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco, Guerrero; en el que se da contestación a lo solicitado por el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, en el oficio con número de entrada 4063 de fecha 18 de noviembre de 2025.

Inconforme con la respuesta otorgada por la encargada de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, el recurrente "**Integral Premium Posibles S.A. de C.V.**" interpuso el presente medio de impugnación, debido a la causal prevista en la fracción V del artículo 162 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; argumentando lo siguiente:

La respuesta que otorgaron a mi derecho de petición no corresponde a lo que se solicitó y entregó de manera física. A la petición le recayó el folio 4083, recibido en la oficialía de partes de ese Registro Público de la Propiedad, el 27 de noviembre de 2025, en dicha solicitud se requirió información relativa al Parque Nacional El Veladero, misma que se considera que no guarda relación alguna con su respuesta que menciona, que dicha información fue entregada a una autoridad jurisdiccional, por lo que se puede interpretar como un error en la respuesta por parte de la autoridad garante.

Aunado a lo anterior y con el afán de brindarle la respuesta a su inconformidad, la encargada de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de General de Gobierno, envió oficio SGG/JF/UT/249/2026, de fecha 20 de agosto de 2026, al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta secretaría, para su conocimiento.

A través de oficio DGRPP/1059/2026, de fecha 21 de agosto de 2026, el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Lic. Alfonso Lara Muñiz, remitió respuesta señalando lo siguiente:

En atención a su oficio SGG/JF/UT/249/2026 de fecha 20 de agosto de dos mil veintiseis, derivado del expediente ITAIGro/Gro/DAIP/RR/0093/2026 sobre el recurso de revisión correspondiente a la solicitud de información registrada con el número de folio 120207526000018 del recurrente Integral Premium Posibles S.A. de C.V., relacionado a la entrega de información que no corresponde a lo solicitado por el recurrente; por todo lo anterior hago de su conocimiento que a traves del oficio número DA-RPPC/I-559/2026 de fecha diez de abril de dos mil veintiseis, signado por el Mtro. Noé Pantaleón Adame, Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco, Guerrero, que agrego como Anexo 1; se dio contestación al C. Jose Alva Valderrama, Representante Legal de Integral Premium Posibles S.A. de C.V. que agrego como Anexo 2, en el que se le comunica que para estar en condiciones de brindar la información requerida en el escrito de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, era necesario cumplir con los datos que se establecen en el artículo 36 de la Ley número 833 Registral para el Estado de Guerrero y así estar en condiciones de informar respecto a lo que solicitó el ahora recurrente, lo que me permito informar a Usted, para todos los efectos administrativos correspondientes.

En mérito de lo anterior, queda de manifiesto que la Secretaría General de Gobierno, como sujeto obligado HA MODIFICADO SU RESPUESTA en el sentido de que ha proporcionado la información que se omitió en relación al Parque Nacional El Veladero, tal como se aprecia en el oficio número DA-RPPC/I-559/2026 de fecha diez de abril de dos mil veintiséis, signado por el Mtro. Noé Pantaleón Adame, Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco, Guerrero, en el que se le da respuesta al C. José Alva Valderrama, Representante Legal de Integral Premium Posibles S.A. de C.V. en el que se le comunica que para estar en condiciones de brindar la información requerida en el escrito de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, era necesario cumplir con los datos que se establecen en el artículo 36 de la Ley número 833 Registral para el Estado de Guerrero y así estar en condiciones de informar respecto a lo que solicitó el ahora recurrente. Por lo anteriormente expuesto pido muy atentamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, **se sirva a sobreseer el presente Recurso de Revisión,** de conformidad en lo dispuesto en la fracción III del artículo 177 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, al quedar de manifiesto que se ha proporcionado la información que se omitió en relación al Parque Nacional El Veladero, tal como se aprecia en el oficio número DA-RPPC/I-559/2026 de fecha diez de abril de dos mil veintiséis, signado por el Mtro. Noé Pantaleón Adame, Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco, Guerrero.

Con fundamento en lo dispuesto por los 92, 93, 97 y 98 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763, de aplicación supletoria a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se ofrece el siguiente medio de:

P R U E B A:

LA DOCUMENTAL.- Consistente en oficio número DA-RPPC/I-559/2026 de fecha diez de abril de dos mil veintiséis, signado por el Mtro. Noé Pantaleón Adame, Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco, Guerrero.

Medios de prueba que al ser admiculados entre sí, se les otorgue valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97, 132 y 298 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por ser aptos y convincentes para desestimar el recurso de revisión interpuesto por la recurrente.

Sin otro particular reciba un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
JEFATURA

DR. ANACLETA LÓPEZ VEGA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS
JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, ENCARGADA
DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA.

Esta hoja forma parte de la contestación al recurso de revisión promovido por la recurrente Integral Premium Posibles S.A. de C.V., en el expediente número ITAIGro/RR/AIP/0093/2026.

TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO | SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
24 AGO 2026
HORA 02:24 pm

Sección: Dirección General
No. Oficio: DGRPP/1059/2026.
Asunto: Se emite información

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 21 de agosto de 2026.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

C. Brenda Denisse Méndez Núñez
Encargada de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría General de Gobierno.
Presente.

En atención a su oficio número SGG/JF/UT/249/2026 de fecha veinte de agosto de dos mil veintiséis, derivado del expediente ITAIGro/DAIP/RR/0093/2026 sobre el recurso de revisión correspondiente a la solicitud de información registrada con el número de folio 120207526000018 del recurrente Integral Premium Posibles S.A. de C.V., relacionado a la entrega de información que no corresponde a lo solicitado por el recurrente; por todo lo anterior hago de su conocimiento que a través del oficio número DA-RPPC/I-559/2026 de fecha diez de abril de dos mil veintiséis, signado por el Mtro. Noé Pantaleón Adame, Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco, Guerrero, que agrego como **Anexo 1**; se dio contestación al C. José Alva Valderrama, Representante Legal de Integral Premium Posibles S.A de C.V. que agrego como **Anexo 2**, en el que se le comunica que para estar en condiciones de brindar la información requerida en el escrito de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, era necesario cumplir con los datos que se establecen en el articulo 36 de la Ley número 833 Registral para el Estado de Guerrero y así estar en condiciones de informar respecto a lo que solicitó el ahora recurrente, lo que me permito informar a Usted, para todos los efectos administrativos correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

Respetusamente
"Transformando Guerrero"

Lic. Alfonso Lara Muñiz
Director General.

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

C.c.p. **Dra. Anacleta Lòpez Vega,** Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno.-Para su conocimiento.-Presente.
C.c.p. Expediente.

ANEXO 1

TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DELEGACIÓN REGIONAL EN ACAPULCO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE GUERRERO

Oficio No.: DA-RPPC/I-559/2026

Asunto: EL QUE SE INDICA.

Acapulco, Gro., a 10 de Abril de 2026.

C. JOSÉ ALVA VALDERRAMA
REPRESENTANTE LEGAL DE INTEGRAL
PREMIUM POSIBLES, S.A. DE C.V.
CIUDAD DE MEXICO.

Recibí Original y USB
José Hugo Gutiérrez Loqua.
Apoderado
14-abril/2026

En atención a su escrito de fecha 18 de Noviembre del año próximo pasado, con asiento de presentación 4083, comunico a Usted, lo siguiente:

1.- a), b) y c).- Para estar en aptitud de proceder con la información solicitada es necesario que remita lo establecido por el Artículo 36, de la Ley número 833 Registral para el Estado de Guerrero, el cual señala que la Consulta de los asientos se realizara proporcionando el número del Folio Real y/o nombre del posible propietario, a falta de estos se podrá solicitar la búsqueda de los asientos proporcionando cualquiera de los siguientes datos:

I. **Tratándose de Inmuebles:**
a) Denominación de la Finca;
b) Calle o Avenida, número Oficial, Código Postal y Municipio;
c) Lote, Manzana y Fraccionamiento;
e) Clave Catastral.

2.- Por lo que respecta a lo solicitado en los incisos a), b), c) y d), esta información queda pendiente hasta en tanto señale lo solicitado en el punto número 1.

Se devuelve el dispositivo de memoria USB, que agregó a su oficio de cuenta.

Sin más por el momento quedo de Usted, como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEPARTAMENTO JURIDICO
2021 - 2027

MTRO. NOÉ PANTALEÓN ADAME.
DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

c.c.p.- C. LIC. ALFONSO LARA MUÑIZ.- Director del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola.- Para su conocimiento.- Chilpancingo, Gro.
c.c.p.- Minutario.
c.c.p.- Archivo.

NPA*CIGP*sslz

ANEXO 2

INTEGRAL PREMIUM POSIBLES SA DE CV
RFC: IPP19013[illegible]

Acr. 36.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Ciudad de México a 18 de noviembre de 2025

NOE PANTALEÓN ADAME
DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ACAPULCO
PRESENTE.

OFICIALIA DE PARTES
ACAPULCO

Asunto: Se solicita información respecto al Parque Nacional El Veladero

JOSÉ ALVA VALDERRAMA, representante legal de **INTEGRAL PREMIUM POSIBLES, S.A. DE C.V.** señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Circuito Circunvalación Poniente No. Ext. 80A Int. 2, Col. Fraccionamiento Ciudad Satélite Poniente, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53100, así como en el correo electrónico integralpremiumposibles@gmail.com, ante Usted, con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

Con fecha 01 de octubre de 2025, mi representada firmó un contrato de servicios con ENDESU A.C., el cual tiene como objeto desarrollar la *Consultoría relativa al Análisis jurídico de la tenencia de la tierra en el Parque Nacional El Veladero*. En los términos de referencia, se establece que la información recabada será utilizada para integrar el apartado de análisis de tenencia de la tierra que deberá incluir el programa de manejo tal como lo establece el artículo 66 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, fracción V y 66 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 2006 y 2250 fracción III del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 2, 3, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, así como demás normatividad aplicable, me permito solicitar de manera atenta el apoyo institucional de esa Dirección General a efecto de facilitar la información necesaria para el desarrollo de la mencionada consultoría.

En específico, se solicita:

1. *Que se informe si existen en el acervo registral:*

   a) *Inmuebles inscritos a nombre del Gobierno Federal, o de cualquier dependencia o entidad paraestatal, ubicados dentro del polígono del Parque Nacional El Veladero;*
   b) *Transmisiones de dominio, desincorporaciones o enajenaciones de predios en dicha zona; y*
   c) *Registros de propiedad privada o ejidal superpuestos al área del Parque Nacional.*

2. *En caso afirmativo, se solicita proporcionar:*

a) Datos registrales (folio real, volumen y partida);
b) Nombre del titular o entidad inscrita;
c) Superficie, ubicación y colindancias; y
d) En su caso, acto jurídico por el cual se haya adquirido o transmitido la propiedad.

Con el ánimo de facilitar la búsqueda de información, se remiten las siguientes ligas electrónicas relacionadas con el área natural protegida:

- Mapa de ANP
  https://sig.conanp.gob.mx/container/pdf/mapas/individuales/ElVeladero.pdf
- Decreto
  https://simec.conanp.gob.mx/pdf_decretos/74_decreto.pdf
- Modificación al decreto
  https://www.conanp.gob.mx/sig/decretos/parques/Refor-Veladero.pdf

Asimismo, se remite el archivo .kml correspondiente al polígono general en medio de almacenamiento USB.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su amable atención y quedo atento a la respuesta que se sirva emitir, agradeciendo sea informado vía correo electrónico la respuesta a la petición.

ATENTAMENTE

JOSÉ ALVA VALDERRAMA
Representante Legal
INTEGRAL PREMIUM POSIBLES, S.A. DE C.V.

Copias para:

BIÓL. MARCO ANTONIO CASTRO MARTÍNEZ.- Director Regional Centro y Eje Neovolcánico, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
C.P. HÉCTOR SÁNCHEZ MÉNDEZ.- Representante Legal de ENDESU A.C.

TRANSFORMANDO GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

A C U S E

Sección: Secretaría General de Gobierno.
Oficio: SGG/JF/UT/249/2026.
Asunto: **Se solicita atención a Recurso de Revisión ITAIGro/DAIP/RR/0093/2026.**

Chilpancingo de los Bravo, Gro; a 20 de agosto de 2026.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

12:24 hrs

20 AGO 2026
OFICIALÍA DE PARTES
CHILPANCINGO, GRO.

LIC. ALFONSO LARA MUÑIZ
Director General del Registro Público
de la Propiedad y el Comercio.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido por la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y con el propósito de brindar atención en tiempo y forma al acuerdo de fecha 31 de marzo de 2026, en el expediente **ITAIGro/DAIP/RR/0093/2026**, sobre el recurso de revisión correspondiente a la solicitud de información registrada con el número de folio **120207526000018**, del recurrente **"Integral Premium Posibles S.A. de C. V."**, mismo que se admite a trámite ***debido a la entrega de información que no corresponde a lo solicitado por el recurrente,*** causal prevista en la **fracción V del artículo 162** de la ley de la materia, mismo que se adjunta al presente de conformidad con la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por lo anterior y con base a la Ley antes mencionada, **tiene un plazo no mayor a 3 días hábiles** a partir de la recepción del presente documento para contestar, fundamentar, motivar y ampliar la información, **termino contado a partir del día siguiente en que se reciba el presente oficio.**

Por otra parte, se hace de su conocimiento que, en caso de no cumplir con la respuesta que motivó el presente recurso de revisión dentro del término estipulado, se hará acreedor a las medidas de apremio y sanciones señaladas en los numerales 197 al 207 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Anexo al presente las documentales correspondientes a dicho recurso.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. BRENDA DENISSE MÉNDEZ NÚÑEZ
Encargada de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría General de Gobierno.

C.C.P. Dra. Anacleta López Vega.-Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.-Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno; Para su superior conocimiento.-**Presente**
C.C.P. Archivo.

0093-L

V

DETALLE DEL RECURSO DE REVISIÓN

Información general

Número de expediente

Fecha y hora de interposición
17/03/2026 20:59

Sujeto obligado
GRO - Secretaría General de Gobierno

Fecha de estado
17/03/2026 20:59

Tipo de medio de impugnación
Acceso a la Información

Folio de la solicitud
120207526000018

Estado actual
Recepción Medio de Impugnación

Comisionado ponente

Información del recurrente

Nombre
Integral Premium Posibles S.A. de C.V.

Teléfono fijo

Correo electrónico
integralpremiumposibles@gmail.com

Medio de notificación
Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.

Teléfono celular

Domicilio
, MEXICO

Información de la solicitud

Modalidad de entrega
Entrega a través del portal

Fecha de límite de respuesta a la solicitud
05/03/2026 00:00

Fecha de recepción de la solicitud
04/02/2026 00:00

Fecha de última respuesta a la solicitud
03/03/2026 14:14

Descripción de la solicitud

Buenas tardes, deseo saber el estatus de la solicitud de información que fue ingresada con fecha 27 de noviembre de 2025, ante el Delegado del Registro Público de la Propiedad en Acapulco Guerrero, con número de folio de ingreso 4083.

Asimismo, agradeceré proporcionen en su caso número de contacto o correo institucional en donde se le pueda dar seguimiento a mi solicitud.

Agradezco de antemano la atención a la presente solicitud de información.

Otros datos para facilitar su localización

Documentación de la Solicitud

fc6e5fba869b228c18f18b88a6ad31a8

Nombre del archivo	Descripción del archivo

Respuesta

Se emite respuesta de la solicitud recibida con No. de Folio 120207526000018

Documentación de la Respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo
018 INTEGRAL PREMIUM POSIBLES DGRPPyc 055.pdf	018 INTEGRAL PREMIUM POSIBLES DGRPPyc 055.pdf

Información del medio de impugnación

Acto que se recurre y puntos petitorios

LA RESPUESTA QUE OTORGARON A MI DERECHO DE PETICIÓN NO CORRESPONDE A LO QUE SE SOLICITÓ Y ENTREGÓ DE MANERA FÍSICA. A LA PETICIÓN LE RECAYÓ EL FOLIO 4083, RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2025. EN DICHA SOLICITUD SE REQUIRIÓ INFORMACIÓN RELATIVA AL PARQUE NACIONAL EL VELADERO, MISMA QUE SE CONSIDERA QUE NO GUARDA RELACIÓN ALGUNA CON SU RESPUESTA QUE MENCIONA QUE DICHA INFORMACIÓN FUE ENTREGADA A UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, POR LO QUE SE PUEDE INTERPRETAR COMO UN ERROR EN LA RESPUESTA POR PARTE DE LA AUTORIDAD GARANTE.

Continuación

Otros elementos a someter

Documentación del Recurso

Nombre del archivo	Descripción del archivo

TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027 | SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Sección: Secretaría General de Gobierno.
Oficio: **SGG/JF/UT/055/2026**
Asunto: Se remite respuesta.

Chilpancingo de los Bravo, Gro; a 03 de marzo de 2026
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

INTEGRAL PREMIUM POSIBLES
PRESENTE

En atención a su solicitud de información registrada con el número de folio **120207526000018**, de fecha 04 de febrero de este año, presentada través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información Pública, me permito remitir a usted, el oficio número **DGRPP/DJ/257/2026,** recibido en esta unidad con fecha 03 de los corrientes, signado por el **Lic. Alfonso Lara Muñiz, Director General del Registro Público de la Propiedad**, por medio del cual brinda atención y respuesta a su solicitud de información.

Para cualquier aclaración, ponemos a su disposición el correo electrónico de esta unidad; pntsecretariageneraldegobierno@gmail.com.

Sin otro particular me despido de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. BRENDA DENISSE MÉNDEZ NÚÑEZ
Encargada de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría General de Gobierno.

C.C.P. Dra. Anacleta López Vega.-Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.-Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno; Para su superior conocimiento.-Presente
C.C.P. Archivo.

GOBIERNO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECIBIDO
03 MAR 2026
HORA 09:07 pm

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Sección: DIRECCIÓN GENERAL.
No. Oficio: DGRPP/DJ/257/2026.
Asunto: Se remite información solicitada

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 18 de febrero de 2026.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

C. Brenda Denisse Mèndez Nùñez.
Encargada de la Unidad de Transparencia de
la Secretaria General de Gobierno.
Presente.

En atención a su oficio número **SGG/JF/UT/034/2026,** de fecha cuatro de febrero de dos mil veintisèis, derivado de la solicitud de información del SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con número de folio 120207526000018 a nombre del solicitante Integral Premium Posibles, se informa lo siguiente:

Que mediante oficio número DA-RPPC/J-080/2026 de fecha trece de enero del año en curso, signado por el Mtro. Noe Pantaleon Adame, Delegdado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco, Guerrero; se diò contestación a lo solicitado por el Juez Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, en el oficio con número de entrada 4063 de fecha 18 de noviembre de 2025, no omito señalar que la Delegación Acapulco se encuentra ubicada en Avenida Costera Miguel Alemàn nùmero 276, Centro Estatal de Servicios, Interior Piso 1 Caja D, Fraccionamiento Hornos, C.P. 39355, Acapulco, Guerrero; con número telefónico 7444824338 y 7444836236.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Transformando Guerrero"

Lic. Alfonso Lara Muñiz.
Director General.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

C.c.p.- Dra. Anicieta López Vega.- Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y Encargada de Despacho de la Secretaria General de Gobierno.- Para su conocimiento.-Presente.
C.c.p.- Expediente.
ALM*lnzm

DEPENDENCIA: PLENO DEL INSTITUTO
EXPEDIENTE: ITAIGRO/DAIP/RR/0093/2026
RECURRENTE: INTEGRAL PREMIUM POSIBLES S.A. DE C.V. .
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 31 de Marzo del año 2026.

- - - Con esta fecha, el suscrito Licenciado Irving Jhair Beltrán Salgado, Secretario de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, da cuenta al Pleno del recurso de revisión en materia de acceso a la información pública, presentado vía electrónica, por quien se identifica como **"Integral Premium Posibles S.A. de C.V."** en relación a la solicitud acceso a la información número de folio **120207526000018** para que provea lo conducente.- - - -

Segundo.- Notifíquese a las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, excepto la confesional por parte de los Sujetos Obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho, con el apercibimiento que, de no hacerlo en el plazo señalado, se decretará el cierre de instrucción con los elementos y/o constancias que obren en autos del presente asunto, en la inteligencia de que el Instituto, no estará obligado a atender la información remitida por el Sujeto Obligado una vez decretado el cierre de instrucción; de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, III, V y VI del artículo 169 de la Ley de la materia.

Tercero.- Con fundamento en los artículos 197 y 208 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se apercibe al sujeto obligado, que en caso de no rendir manifestación alguna y acreditarse la o las violaciones de las cuales se adolece el recurrente, se hará acreedor a una sanción o medida de apremio que puede consistir desde la aplicación de una amonestación pública hasta una multa que va de los $10,956 pesos (diez mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) a los $111,060 pesos (ciento once mil sesenta 00/100 M.N.), según sea la gravedad de la falta, además de las sanciones en que pueda incurrir por responsabilidad administrativa de conformidad a la Ley 465 de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Guerrero.

Cuarto.- Se tiene a la parte recurrente por señalando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico integralpremiumposibles@gmail.com, mencionado para tal efecto en el escrito mediante el cual interpuso el recurso de revisión.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Se hace del conocimiento de las partes, en términos de los artículos 1, 2, 16, 18, 20, 21, 22 y 28 de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, su derecho a oponerse el tratamiento de sus datos personales, los cuales se estiman confidenciales, lo que deberán manifestar expresamente, en la inteligencia que la falta de oposición conlleva a su consentimiento para que las resoluciones se dicten sin supresión de datos conforme a lo señalado en el artículo 21 de la prealudida ley, en el entendido que este aviso surtirá efectos para todas las actuaciones que se realicen en el presente procedimiento; así mismo, se les informa que de conformidad con los artículos 86, fracción III, 129, 134, 135, 136 y 137 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, deberán hacerse públicas las resoluciones y sentencias; sin embargo, para que pueda permitirse el acceso a la información confidencial que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o

identificable, se requerirá del consentimiento de los particulares titulares de la información. De igual forma se comunica a las partes que el uso de las reproducciones de las actuaciones y constancias que integran este sumario, será responsabilidad exclusiva de quien las solicite.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, por ante el Licenciado Irving Jhair Beltrán Salgado, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. ---------- DOY FE.

Lic. Horacio Díaz Quiñonez
Comisionado Presidente

M.D. María de Lourdes Ortíz Basurto
Comisionada

M.D. Roberto Nava Castro
Comisionado

Se publicó el día 31 de Marzo del 2026.

[1] ITAIGro/DAIP/RR/0093/2026